



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

### AUTO INTERLOCUTORIO N° 140

Santiago de Cali, veintisiete 27 de julio de dos mil veinte (2020).

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO 4112 010 20 1307
<b>ENTIDAD REMITENTE</b>	ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE
<b>RADICACION</b>	76001 23 33 000 <b>2020 0958 00</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO INTERLOCUTORIO No. 140</b>

### ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, mediante correo electrónico remite a esta Corporación para el trámite de control inmediato de legalidad consagrado en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), el Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*.

El Decreto 4112 010 20 0734 modificado, *“...declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”* y su control de legalidad le correspondió al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, bajo el Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00.

### CONSIDERACIONES

El control inmediato de legalidad es un control previo excepcional e integral; por unidad de materia, el Juez que decida sobre el acto principal debe igualmente revisar aquellos que los adicionen, complementen o modifiquen.

En esta secuencia, este despacho no avocará el control inmediato de legalidad sobre el Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, y en su lugar dispondrá remitirlo al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, bajo el Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00, en razón a que conoce del control inmediato de legalidad del Decreto 4112 010 20 0734 que *“.....declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, acto principal al que se supedita el remitido.

En consecuencia, se

## RESUELVE

**PRIMERO: NO AVOCAR** el conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto N° 4112 010 20 1307 del 17 de julio de 2020 *“Por el cual se prorroga el decreto No. 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID 19”*, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REMITIR** el control inmediato de legalidad sobre el Decreto N° 4112010 20 1307 del 17 de julio de 2020 al Despacho del Magistrado Doctor Oscar A. Valero Nisimblat, por unidad de materia con el Decreto Municipal N° 4112010 10 0734 del 20 de marzo de 2020, Radicado N° 76001-23-33-000-2020-00295-00.

**TERCERO:** Publicar en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca ([www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co](http://www.jurisdicioncontenciosadelvalle.gov.co)) y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) la presente providencia y el decreto objeto de control.

**CUARTO:** Por la Secretaría de la Corporación se procederá con la respectiva compensación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ZORANNY CASTILLO OTÁLORA**  
Magistrada